CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Extraordinario núm. 10

Viernes, 9 de junio de 2017

Página 594

- Se ha llevado a cabo la entrega de bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación;
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
- El gasto declarado en relación con dichas operaciones cumple con las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y, en especial, las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente e igualdad de oportunidades y contratación pública, cumple con el Programa Operativo así como con las condiciones para el apoyo de la operación;
- El gasto declarado ha sido efectivamente pagado;
- Las solicitudes de reembolso presentadas son correctas;
- No se produce doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales ni con otros periodos de programación.
- 2. El Organismo Intermedio se asegurará de que dichas verificaciones incluyan los siguientes procedimientos:
 - Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso, mediante las cuales el Organismo Intermedio garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado, de acuerdo con el sistema de costes establecido para las operaciones.
 - Verificación sobre el terreno ("in situ") de operaciones concretas, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.

En este sentido, tendrá en cuenta las directrices incluidas en el documento " Orientaciones a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 14-20" (en el apartado dedicado a la verificación de operaciones).

Artículo 9: Procedimiento y documentación necesaria para garantizar una pista de auditoría apropiada.

El Organismo Intermedio garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorias necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada así como en cuanto a la disposición y conservación de los documentos acreditativos relativos a los gastos y a las auditorias. En este sentido, el Organismo Intermedio tendrá en cuenta las instrucciones emitidas por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del FSE en el documento "Orientaciones los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 14-20".

Artículo 10: Sistema de contabilización separada.

El Organismo Intermedio se asegurará de que los Beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de